

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5794 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027931

Señores
ANTAÑO PRODUCCIÓN S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. No se señalaron clases en su solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que no se relacionaron correctamente las actividades con las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del empresario con la Clasificación Internacional de Niza, puesto que no fue señalada en la solicitud.

Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. Falta de especificidad de las actividades.

De conformidad con lo señalado en el petitorio, las actividades a identificar no se encuentran debidamente especificadas, ya que se utilizan expresiones genéricas como "en general con los productos relacionados con alimentos y bebidas en general". Estas formulaciones no permiten determinar con claridad cuáles son las actividades específicas del empresario.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique expresamente en su respuesta cuáles son las actividades específicas a las que hace referencia en su solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación

Oficio N° 5794 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027931

especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora